

Información para el alumnado de Formación Profesional

De acuerdo con la Orden de 29 de septiembre de 2010, por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se establecen los siguientes plazos y procedimientos:

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA

PLAZO DE SOLICITUD: Entre el **1 y el 15 de julio** de cada año. Se concede con carácter excepcional, previa solicitud del alumnado y por una sola vez, para cada módulo profesional que pueda ser objeto de evaluación en cuatro convocatorias, una vez agotadas las mismas. Se basará en las siguientes circunstancias:

- a) Enfermedad prolongada o accidente del alumno o alumna: Debe acreditarse con Certificado médico oficial en el que conste la fecha y duración de la inhabilitación.
- b) Incorporación o desempeño de un puesto de trabajo en un horario incompatible con las enseñanzas del ciclo formativo: Se acredita con Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, o equivalente en el caso de organismos extranjeros, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación.
- c) Por cuidado de hijo o hija menor de 16 meses o por accidente grave, enfermedad grave y hospitalización del cónyuge o análogo y de familiares hasta el segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad: Debe aportarse documentación acreditativa de las obligaciones de tipo personal o familiar.

RENUNCIA A CONVOCATORIA Y MATRÍCULA.

RENUNCIA A CONVOCATORIA: De hasta el 50% de los módulos en los que se encuentren matriculados, una sola vez por curso escolar.

RENUNCIA A LA MATRÍCULA: Podrán solicitarla por una sola vez.

PRESENTACIÓN: Con antelación mínima de **2 meses** respecto a la fecha de la sesión de evaluación final.

CIRCUNSTANCIAS Y JUSTIFICACIÓN: Igual que las de la convocatoria extraordinaria.

Información para el alumnado de Formación Profesional

De acuerdo con la Orden de 29 de septiembre de 2010, por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se establecen los siguientes plazos y procedimientos:

BAJAS DE OFICIO

Se producirá si una vez iniciado el curso y transcurridos **10 días lectivos** se observase la no incorporación o la inasistencia injustificada y reiterada de algún alumno o alumna a las mismas.

La baja de oficio llevará aparejada la pérdida de la convocatoria correspondiente a la matrícula, y el alumno o alumna perderá el derecho de reserva de plaza, por lo que, si en el futuro deseara continuar dichos estudios, deberá concurrir de nuevo al procedimiento general de admisión que esté establecido.



CONVALIDACIONES DE MÓDULOS PROFESIONALES

Las solicitudes se recogerán en Secretaría y se presentarán durante el mes de **OCTUBRE** en el centro docente en el que se encuentre matriculado. La petición debe acompañarse con un certificado original de las notas de los módulos que se quieren convalidar.